

Consejo Superior

ORDENANZA N° 013/2018 CS

RAFAELA, 27 AGO 2018

VISTO: El Expte. 249/2018 del REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, referido al Reglamento por uso de Casilleros.

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 5 de julio de 2018, la Secretaría de Articulación con la Comunidad solicitó a Rectorado la elevación al Consejo Superior del Proyecto de Reglamento por uso de Lockers obrante a fs. 03 y ss. de los autos de referencia.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior analizó exhaustivamente el citado texto y realizó modificaciones en la denominación, reemplazando la palabra "locker" por casillero.

Que la UNRaf cuenta con casilleros utilizados exclusivamente por los estudiantes de la propuesta formativa Licenciatura en Diseño Industrial y docentes.

Que el mencionado reglamento busca regular el uso de dichos casilleros, proveer de un sistema que pueda otorgar a la comunidad universitaria en su conjunto un servicio de casilleros y brindar comodidad a los usuarios en el momento en que participen de diversas actividades en la universidad, tanto intelectuales como físicas.

Que el Área Jurídica ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que corresponde efectuar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones otorgadas por el art. 24 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por Resolución 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

ORDENA





UNRaf
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
RAFAELA

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Consejo Superior

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para el uso de Casilleros de la Universidad Nacional de Rafaela, que como ANEXO, se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RESOLUCIÓN UNRaf CS - N° **013/2018**

CONSEJO SUPERIOR

UNRaf


Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela




Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL USO DE CASILLEROS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA.

Artículo 1º.- Se considera "casillero" a los efectos del presente Reglamento a los espacios para guardado de pertenencias asegurados con candado y/o llave ubicados en las dependencias de la Universidad Nacional de Rafaela y debidamente numerados y registrados por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 2º.- Podrán ser usuarios de los casilleros los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes regulares, docentes y no docentes.

Artículo 3º.- La asignación del casillero es personal y se realiza por un período máximo de un año académico.

Artículo 4º.- Nadie puede solicitar un casillero a nombre de otra persona.

Artículo 5º.- El usuario que requiera el servicio de casillero debe solicitar, en la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Rafaela, un casillero con el correspondiente candado y/o llave, mediante formulario de solicitud, cuyo modelo se adjunta al presente como ANEXO I.

Artículo 6º.- La asignación del casillero se formalizará mediante la suscripción por parte del usuario, bajo declaración jurada, cuyo modelo se adjunta al presente como ANEXO I.

Artículo 7º.- Los casilleros deben ser utilizados con el debido cuidado, sin maltratarlos, rayarlos, forzarlos o dañarlos. No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal en los casilleros. Si el mismo sufre algún daño que exceda el desgaste típico por el transcurso del tiempo de utilización, el usuario será responsable por el mismo.

Artículo 8º.- El usuario será responsable de la llave y/o el candado del casillero que haya solicitado. En caso de extravío de la llave tendrá que notificar por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Rafaela y deberá reponer una copia de la misma, si esto no fuera posible deberá hacerse cargo del cambio de la cerradura en un plazo no mayor a 30 días. Vencido ese plazo el usuario será pasible de sanciones establecidas en los arts. 12 y 13 de este reglamento

Artículo 9º.- No se podrá guardar en los casilleros alimentos perecederos, objetos, elementos o sustancias inflamables, tóxicas, prohibidas o que resulten nocivos y/o peligrosos para el mobiliario o la integridad de las personas.

Artículo 10º.- La Universidad no se hará responsable en caso de daños totales o parciales o extravío de los objetos guardados en el casillero asignado.



Artículo 11º.- Diez (10) días hábiles antes del receso estival, la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Rafaela remitirá un mail a los usuarios activos de los casilleros intimándolos a desocupar los mismos y devolver la llave correspondiente dentro de los 5 días hábiles desde la recepción del mail bajo apercibimiento de que si transcurrido ese plazo no se desocupara el casillero se procederá a abrirlo. La Universidad no se hará responsable por el destino de los objetos encontrados en el casillero y el usuario no podrá formular reclamo alguno.

Artículo 12º.- La Dirección de Bienestar Universitario de la UNRaf está facultada para cancelar el uso del casillero a cualquier usuario que falte a lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 13º.- El usuario que no entregue la llave y/o el candado en tiempo y forma será sancionado, y no podrá volver a utilizar el servicio de casilleros el año académico posterior.

Artículo 14º.- Los casos no contemplados en la presente normativa serán considerados por la Dirección de Bienestar Universitario.



Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



UNRaf
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
RAFAELA

ANEXO I



MÁS UNIVERSIDAD
FLUJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CASILLERO

*Campos Obligatorios

Nombres*

Apellidos*

Documento*

Carrera y año de cursado*

Secretaria/área/Materia

E-mail*

Celular*

Fecha de solicitud*

Firma:

ACTA DE ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE CASILLERO

Nombre:		Apellido:	
Carrera y año de cursado:		Secretaria/Area/ Materia:	
Número	Casillero/candado	Llave	
<p>Hago constar que recibí el casillero individual identificado con el número _____, en perfectas condiciones, el día _____ y declaro bajo juramento que conozco y acepto los términos del Reglamento de uso de Casilleros dispuesto por la Universidad Nacional de Rafaela.</p>			
Fecha de asignación:		Firma del adjudicatario:	
Fecha de devolución:			
Observaciones:			
Firma de recibo a satisfacción (por la Universidad)			

Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector

Universidad Nacional de Rafaela

